

AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS
HUESCA

EXPEDIENTE NUM. 1.359

CONTRA Pedro Baro Balaguer

DE Caravall (Huesca)

JUZGADO INSTRUCTOR DE Benabarre

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL 1º DE Septiembre DE 1.982.-

FALLADO EL _____ DE _____ DE 1.9____.7



AUDITORÍA DE GUERRA

DEL

5.º CUERPO DE EJÉRCITO

Juzgado de Ejecuciones

Hecho en Huesca

Ref. al n.º 4956

EXCMO. SEÑOR:

Adjunto tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la resolución dictada de la causa n.º 647-38... instruída contra PRIRO BARO BALLAGUER

a los fines de la ley de 9 de Febrero de 1939, rogándole a V. E. se digne acusarme recibo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Huesca - Zaragoza 14 de Noviembre de 1942.

EL JUEZ: Militar



[Firma manuscrita]

*Remo de mails
16.11.42*

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de HUESCA

D I L I G E N C I A.- En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Huesca uno de Diecinueve de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

Juan

PROVIDENCIA.- Huesca uno de Diecinueve de mil novecientos cuarenta y dos.

S.S.
Pintado
Pino

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo ordeneil n° 647-28 contra Pedro Baró Baaldefez por el delito de ausencia de remitase con oficio al Juez de Instrucción de Benabarre relativa a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1942 y la de 19 de Febrero de 1942.

Y dar cuenta al Tribunal Nacional.

Lo acordaron los Srs. del margen y firma el Sr. Presidente de que Certifico.

Juan

Juan

D I L I G E N C I A.- Seguidamente se cumple lo mandado. Certifico.

Juan

DON EDUARDO LACAMBRA CLAVERIA SECRETARIO HABILITADO DEL JUZGADO DE INSTRUCCION DE BENABARRE Y SU PARTIDO

DOY FE : Que en el Expediente de Responsabilidades Políticas incoado en éste Juzgado contra Pedro Baró Balaguer, vecino De Aren, se ha dictado el siguiente

AUTO -- BENABARRE, a cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: Que instruido el presente expediente a Pedro Baró Balaguer contra el que aparecen cargos que le hacen incurso en la Ley de Responsabilidades políticas, según consta a los folios 7. 8 y 9. informes de las Autoridades locales é información testifical no posee bienes de ninguna clase. (7. 8 y)

CONSIDERANDO: Que procede acordar el sobreseimiento del expediente con arreglo a lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley de 19 de Febrero de 1942 y que se pase una relación de los cargos resultantes en el mismo al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia y otra al Sr. Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

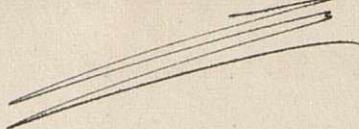
El Sr. D. Luis Cosculluela Arocarazo, Juez de Instrucción de esta Villa y su partido, por ante mí el Secretario dijo: Que debía decretar y decretaba el sobreseimiento de este expediente y que una vez firme este asunto, se pasen relaciones de los cargos resultantes al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. Remítanse testimonios literales de este auto a los Presidentes del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas y Audiencia de Huesca, una vez sea firme por haber acusado recibo el Ilmo. Sr. Fiscal. Y llévase nota de este auto a la pieza de embargo del expediente, si se hubiere formado.

Lo mandó y firma S. S.^a doy fé. = Luis Cosculluela = Eduardo Lacambra = Rubricados. *

Y en cumplimiento de lo ordenado y para su remisión al Ilustrísimo Señor Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, YA QUE EL PRESENTE AUTO HA QUEDADO FIRME POR CONFORMIDAD DEL MINIS-

TERIO FISCAL, expido el presente en Benabarre á quince de
Julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Eduardo Lacambá



D.5.260.802 *

Diligencia.- Doy cuenta a la Sala del anterior testimonio de auto de s obreseimiento. Huesca diez ynuve de julio de mil nove- cientos cuarenta y tres.

[Handwritten signature]

Providencia.-	%	Huesca diez y nueve de Julio de mil nove-
S,S.	%	cientos cuarenta y tres.
Pintado	%	Dada cuenta; únase a su rollo, acútese re-
Pino	%	cibo al Juzgado remitente y registrese en ellibro co-
de Castro	%	rrespondiente.

Lo acordaron los Srs. del margen y rubrica
 el Sr, Presidente de que certifico,

[Handwritten signature]

Diligencia.- Con la misma fecha se cumple lo anteriormente acordado. Certifico,

[Handwritten signature]

NOTIFICACIÓN

Al Sr. Fiscal *Seguidamente* notifié debidamente a *el*
Sr. Fiscal la providencia

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia íntegra y
firma, de que certifico.

Herrera
Juan

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

DIRECCION GENERAL DE PRISIONES

ENTRADA

Recibida nota de responsabilidad política de **Pedro Baro Blaguer**.....

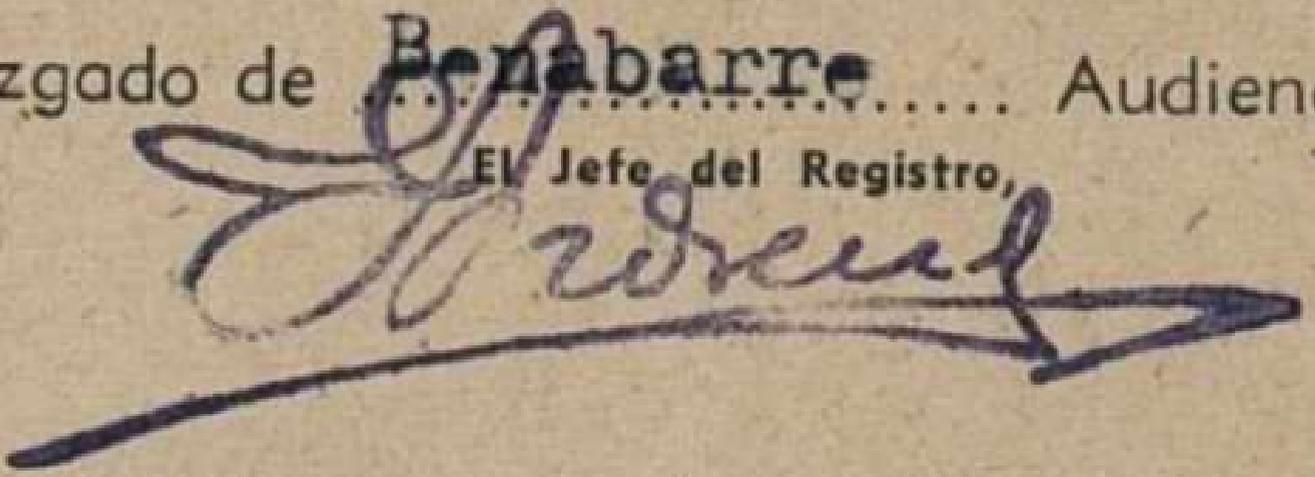
7 - 100 1943

Expte. n.º Juzgado de **Benabarre**..... Audiencia de **Huesca** n.º **1.359.**

Registro

POLI

El Jefe del Registro,



Subenidos n.º 8 6.14-2-42
No hay embargos
notificado B.O. Pr. 19-7-1943

B.9.383.787
7

S.
No hay embargos.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción DE BENABARRE

Expedientes de Responsabilidades Políticas

Número 22

Año 1943

Inculpados: Pedro Mario Balaguer

Pueblo: Charavalls (Oren)



AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA

HUESCA



Expediente núm. 1.359

1 / 8

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Pedro Baro Balaguer, vecino de Claravalls.

con copia de acuerdo de dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 1º de Diciembre de 1942



Jose Luis Quintado

Sr. Juez de Instrucción de Benabarre.

CASIMIRO CLAVERO ALONSO, soldado del "Regimiento Infantería Valladolid 20, Secretario del procedimiento sumarísimo de urgencia nº. 647-38, según contra PEDRO BARRO BALAGUER y otros del que es Juez para las diligencias ejecución el Tte. de Artº. DON JUAN PELLERIN PELLERIN.

CERTIFICO: que en el aludido procedimiento y a los folios que se indica aparecen las siguientes actuaciones.

FOLIO 45.- SENTENCIA.-En la plaza de Huesca a veintidos de octubre de mil novecientos treinta y ocho.-Tercer Año Trienal.-Reunido el Consejo de Guerra Permanente nº. 3 para ver y fallar la causa seguida por el procedimiento sumarísimo de urgencia nº. 647 incoada contra los procesados PEDRO BARRO BALAGUER y otros, mayor de edad penal y vecino de Claravalle; dada cuenta por el Sr. Secretario de las actuaciones sumariales y oídos el Ministerio Fiscal la Defensa y el procesado.-RESULTANDO: que durante el dominio rojo Claravalle fueron destruidos el Cementerio y el Altar mayor de la Iglesia parroquial, quemadas las imágenes y objetos sagrados, en todo lo cual tomó parte activa y directa PEDRO BARRO BALAGUER y los demás procesados. Hechos probados.-CONSIDERANDO: que los hechos comprendidos en el anterior resultando constituyen un delito de auxilio a la rebelión previsto y pena en el párrafo 1º del artículo 240 del Código de Justicia Militar del que son autores y responsables los procesados a que el mismo se contrae con concurrencia de las circunstancias agravantes de transcendencia de los hechos, sin que sean de apreciar circunstancias modificativas de responsabilidad penal.-CONSIDERANDO: que todo responsable criminalmente de un delito lo es asimismo en el orden civil.-Vistos los preceptos legales mencionados y demás de general aplicación.-FALLAMOS: que debemos condenar y condenamos a PEDRO BARRO BALAGUER a la pena de OCHO AÑOS Y UN DIA DE RECLUSIÓN MENOR y accesorias legales como autor de un delito de auxilio a la rebelión sin la concurrencia de circunstancias, siéndole de abono la totalidad del tiempo de prisión preventiva sufrida por razón de esta acusación.-Así mismo se le declara responsable civilmente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto-Ley de 10 de enero de 1,937, y en cuenta indeterminada por los daños causados por los delitos que es autor.-Así por esta nuestra sentencia la pronunciamos, mandamos y firmamos.-Antonio Gomez Romagosa.-Jose Vera Gimeno.-Tres firmas ilegibles.-Todos rubricados.-.

FOLIO 47.- DECRETO DEL ILMO-SR- AUDITOR.-Zaragoza 29 de octubre de 1,938. III Año Trienal.-RESULTANDO: que el Consejo de Guerra Permanente reunido en Huesca el día 22 de los corrientes para ver y fallar la causa presente instruida por los trámites de procedimiento sumarísimo de urgencia contra PEDRO BARRO BALAGUER y otros, ha dictado sentencia por la que se condena al referido procesado a la pena de OCHO AÑOS Y UN DIA DE RECLUSIÓN MENOR y accesorias, como responsable en concepto de autor de un delito de auxilio a la rebelión, sin circunstancias modificativas, previsto y sancionado en el artículo 240 párrafo 1º del Código de Justicia Militar; por haberse declarado como hechos probados: que durante el dominio rojo en Claravalle fueron destruidos el Cementerio y el Altar mayor de la Iglesia parroquial quemadas las imágenes y objetos sagrados, en todo lo cual tomó parte activa y directamente.-CONSIDERANDO: que se han observado los trámites esenciales en la instrucción y fallo de esta causa; la declaración de hechos probados está de acuerdo con lo que del examen de los autos se desprende no existiendo error manifiesto en la apreciación de la prueba, estando ajustada a derecho la sentencia tanto en la calificación jurídica de los hechos como en la cuantía de la pena impuesta y demás pronunciamientos del fallo.-Vistos el Decreto nº. 55 de 1º de Noviembre de 1,935 y demás preceptos de general aplicación.-ACUERDO prestar mi aprobación a la citada sentencia.-Vuelva esta causa a su instructor para cumplimiento, notificación deducción de testimonios y demás diligencias de ejecución.-EL AUDITOR.-FRANCISCO LLIBRE Y HERRICANO.-Hay un sello en tinta en el que se lee "54. REJON MILITAR-AUDITORIA DE GUERRA.-"

Y para que conste y a los efectos de su remisión al Sr. Juez en Huesca a doce de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho, explico el presente de orden del Sr. Juez en Huesca a doce de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.  GOBIERNO DE ARAGON

y cos.

Vl. B.
EL JURE MILITAR.



Almudena Ochoa

B. 9.382.957

VIDENCIA JUEZ { Benabarre, a *veís de Marzo de*
Sr. *Coscolluela* } *mil novecientos cuarenta y tres.*

Por recibido el anterior oficio con el testi-
monio que le acompaña, sirvan ambos de cabeza al
expediente de responsabilidad política que al
efecto se forme. Registrese y numérese dicho
expediente en el libro correspondiente. Para
averiguar la responsabilidad contraída por el
encartado, reclámese informes del Alcalde, Jefe
local de F. E. T., Cura párroco y Guardia Civil,
acerca de su actuación, cargos, etc. y valoración
de bienes o de ingresos, así como cual sea el jor-
nal de un bracero en la localidad y cárcel donde
se halla. Y publíquese la incoación en los Bole-
tines Oficiales del Estado y de esta Provincia;
librándose para todo ello, órden al inferior
de Aren.

Lo mandó y firma S. S.ª doy fé

[Handwritten signature]

Eduardo Lacambra

Diligencia:

: Cumplida el mismo día, doy fé.

Lacambra

DILIGENCIA -- En Benabarre a *diez* de *Marzo*

de mil novecientos cuarenta y *tres*. Para hacer constar que en el «Boletín Oficial» de esta fecha aparece publicado el Edicto cuya inserción fué acordada; doy fe

Lacambá

JUZGADO DE INSTRUCCION

de

BENABARRE

5
12

Expediente Núm. 22

Contra

Pedro Baró

Balaguer

En el expediente administrativo anotado al margen, he acordado dirigirle el presente a fin de que me remita informes comprensivos de los extremos siguientes:

- A.) Filiación política del inculpado:
- B.) Cargos que haya desempeñado en la dirección de su partido y otros de índole política obtenidos en representación del organismo a que pertenecía.
- C.) Manera de conducirse en dichos puestos y en su vida ciudadana.
- D.) Actuación del presunto responsable en relación con el Alzamiento Patriótico, concretando, en cuanto sea posible, los actos de hostilidad a éste.
- E.) Testimonios, documentos y demás pruebas que sirvan de base al informe.
- F.) Actual paradero del encartado, y Cárcel donde se encuentre.
- G.) Si dejó en zona liberada cónyuge e hijos, sus nombres, edades, estado y sobre todo si alguno de los últimos presta servicio en el Ejército o Milicia Nacional.
- H.) Valoración de sus bienes e ingresos.
- I.) Cual sea el jornal de un bracero en la localidad.
- Y J.) Nombres de sus padres y el día y lugar de su nacimiento.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Benabarre G. Marro - 19/4/32

ORDENES

En cumplimiento de lo dispuesto por el Sr. Juez de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en el Expediente de Responsabilidades Políticas incoado contra el vecino de ese Distrito Municipal, *Pedro*

Marro Balaguer, de Claravalls,



dirijo a Vd. la presente a fin de que a la mayor brevedad practique las diligencias que a continuación se expresan, y una vez hecho, la devuelva con las actuaciones que acrediten su cumplimiento, sirviéndose mientras tanto acusar recibo.

Benabarre, a 6 de *Marro* de 1943.

El Secretario,

Eduardo Lacambra

Sr. Juez Municipal de *Oren*.

Diligencias que han de practicarse:

- 1.ª Que se requiera informe del Señor Alcalde, Señor Cura Párroco, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. sobre los extremos que se señalan en el modelo adjunto, el cual será devuelto con la presente; y
- 2.ª Que se reciba declaración sobre los mismos extremos, con la debida independencia, a tres vecinos de ese Pueblo.

V I D E N C I A : En la villa de Arén a ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres; Por recibida la precedente carta-orden del M. Iltra. Sr. Juez de Primera Instancia de Benabarre, procedase a su cumplimiento inmediato.

Para ello dirijanse oficios a los Sres. Alcalde, Cura Párroco, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Jefe Local de F.F.T. y de las J.O.N.S., recabándoles informes a tenor del contenido de la comunicación que queda adjunta.

Requíranse igualmente de comparecencia ante este Juzgado y con la debida independencia, a los tres vecinos D. *Pompeyo Palacín Bernado*, D. *Joaquín Colasa Berna* y D. *José Bonet Breuosa*, para que en el plazo de tres días comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración sobre los extremos que las Autoridades deben informar.

Hecho todo ello devuélvase al lugar de procedencia con las diligencias que origine su cumplimiento. Mientras tanto acéscase recibo.

Lo acuerda y firma el Sr. D. José Fillat Palacín Juez Municipal, en el lugar y fecha antes indicados; doy



El Juez Municipal

José Fillat

El Secretario.

[Signature]

DILIGENCIA: La concino para hacer constar que con fecha de hoy se ha acusado recibo; doy fe.

Arén 9 de Marzo de 1.943.

[Signature]

DI-

Diligencia de citación En la villa de Aréu a nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y tres. Yo el Alguacil de este Juzgado, me personé ante D. Pompeyo Palaçiu Bernado, D. Joaquín Eolsa Gerna y D. José Bonet Bremsa, a quienes notifiqué el contenido de la anterior providencia, y en prueba de quedar enterados, firman conmigo de que certifico;

José Bonet
Pompeyo Palaçiu

El Alguacil
 Luis Ybars

Joaquín Eolsa

Diligencia La consigno para hacer constar de que han sido cursadas a las autoridades correspondientes las comunicaciones respectivas; doy fe.

Aréu 9 marzo 1943.

Jorruel

Comparecencia: En la villa de Aréu a quince de marzo de mil novecientos cuarenta y tres. Siendo las quince horas y ante D. José Illat Palaçiu, Jefe Municipal y de mi el infrascrito Secretario, compareció D. José Bonet Salazar, casado, mayor de edad, labrador-proprietario y provisto de cédula personal vigente que exhibe y que examinada se le devuelve, quien manifestó comparecía en virtud de

citación que al efecto se le hizo el día nueve de los corrientes.

Ato seguido se recibió de juramento en forma prometiendo ser veraz.

Interrogado que fué respecto de los antecedentes políticos de D. Pedro Baró Balaguer con arreglo a formulario, manifiesta:

A) Que ignora el que el mencionado D. Pedro Baró Balaguer perteneciera a algún partido político ni sindical, si bien emitió su voto en favor del Frente Popular.

B) Tampoco le consta desempeñara cargo político alguno.

C) Fue antes y después del movimiento eclesástico convecino; en cuanto a lo político, demostró durante el dominio rojo, meras tendencias ecuménicas a sus prosélitos contrarios.

D) La actuación del presunto responsable, fue siempre basada en un fondo político izquierdista, y si bien en junto con sus vecinos trasladaron tierra sagrada del cementerio del agregado Claravalls, entiende el declarante no se trataba expresamente de una burla, sino falsificación del arreglo de un camino y, claro está que cabe imputársele falta de religión y de cultura al no ser respetado aquél.

E.) La apotación de estos datos la funda en lo que le consta de ciencia propia.

b) Se halla en su domicilio de Claravalls de este término.

G.) Tanto sus hijos María y Dolores de 15 y 9

años respectivamente como su esposa Dolores no se morieron de este término cuando la liberación; Tampoco tiene ningún hijo sirviendo en filas.

H) El valor global de sus bienes lo considera en 1.200 pt; pues tan solo tiene éstos como propios. Los demás en que trabaja con de su parte político D. Joaquín Sierst (menor).

I) El jornal de un bracer del campo en esta localidad es de diez pesetas.

J) Es hijo de Miguel Baró Roura y de Joaquina Palagué Prats de los cuales está emancipado y nació en Montañana el 30 de Junio de 1904.

Es la su declaración que firma con el Sr. Dues; doy fe:

El Sr. Municipal

José Giliat

El declarante

José Prats

El Secretario

Ante mí

Ato seguido comparece D. Pompeyo Palagué Bernadó quien manifiesta lo efectúa en virtud de citación del día nueve de los comités. Tomado que es de juramento, promete decir verdad; y siendo requerido para que deponga con arreglo a formulario, cuanto sepa respecto de la actuación del vecino Pedro Baró Palagué, manifiesta:

A) Que no le consta perteneciera a par...

políticos algunos.

B.) Ejemplos sabe desempeñara ningún cargo.

C.) Respecto a su vida ciudadana fué siempre como ahora sujeto de buen comportamiento; durante el dominio rojo, claro está, reflejó sus parcialidades políticas, aunque no fuera objeto de perjuicios.

D.) Según referencias, la actuación del estado fué; durante el movimiento, expresión de odios pueblerinos. Como actos práticos el (movimiento) pueden considerarse los hechos de contribuir a la destrucción de ornamentos e imágenes religiosas y al traslado de tierra sagrada del cementerio. No obstante cree el declarante que estos actos no iban presididos mas que por la ignorancia y la imitación.

E.) Este informe lo basa en el conocimiento que tiene del interesado y referencias obtenidas.

F.) En la actualidad reside en su domicilio de Cloravalls.

G.) Igual su conyuge que sus hijos siguen viviendo en su domicilio una vez liberado.

H.) Como bienes propios entre rústicos y urbanos los valora en 1.400 pesetas. El resto de los que trabaja por de su pasado político s. Joaquín Sicut Clerot.

I.) El jornal de un braccio es de diez pesetas.

J.) Confirma la filiación anterior.

Orilo manifestista y firma en

Te el Sr. D. Juan; don se.

El Jefe Municipal

José Millat

El declarante

Pompeyo Palacín

El Secretario

~~Ante~~

Lo seguidamente pasó a prestar declaración el vecino D. Joaquín Balsa Perna, mayor de edad, propietario-labrador y a la vista del formulario de preguntas, manifiesta:

A) Que no le consta estuviera afiliado a ningún partido.

B.) Que igualmente ignora si desempeñó algún cargo público de carácter político.

C.) Que su vida ciudadana fue durante el Glorioso Movimiento, de buen comportamiento; ello no obstante dejaba ver su afición a las izquierdas y siempre le originaba algún que otro odio.

D.) Su actuación en relación con el movimiento Patriótico, fue de poca significación; como hostilidad al mismo puede considerarse el hecho de intervenir a la destrucción de imágenes religiosas y también es público su tributo a la adquisición de tierra sagrada del cementerio.

E) Como base del informe considera el co-
nocimiento propio del interesado y referen-
cias obtenidas.

F) Reside actualmente en su casa de Clara-
valls.

G) Igual su esposa Dolores que sus hijas María
de 13 y Dolores de 9 años, permanecieron en su do-
micilio al ser liberado, no teniendo otra familia.

H) El valor global de sus bienes lo consi-
dera en 1.000 pesetas.

I) El jornal de un bracero en esta localidad
es de 10 pta.

J) Confirma la filiación primera.

Es cuanto puede manifestar y firma
con el Sr. Dues y yo el Secretario doy fe.

El Jefe Municipal

Joh. J. J. J. J. J.

El secretario

Joaquín Folá

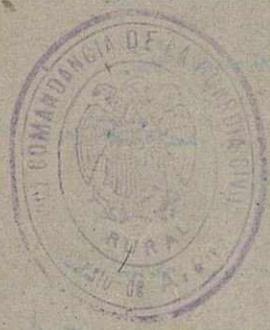
El Secretario

J. J. J. J. J.

Diligencia: Su consigno para hacer constar que com-
pilados los informes relacionados en la provi-
dencia y esta orden precedentes, se curian
en junto al Sr. D. D. Sr. Dues de 1ª Instancia
de Beuabanc; doy fe.

Aren 30 marzo 1943.

J. J. J. J. J.



Excmo. Sr. D. Pedro
 de fecha 9 del actual he se
 participar a D. Juan Pedro
 Bona Belagubé, se hallaba
 afiliado al Frente Popular desde
 antes del Glorioso 18 Comienzo
 Nacional perteneciendo a la Sindical
 C. N. E. y miembro del Comité de
 Claravalls durante toda la domi-
 nación roja, no constando tenera
 ningún otro cargo.

Cuando estallo el 18 Comienzo re-
 gido mostrando en adición sigues-
 ta, siendo enemigo de la Religión
 e intervinient en lo pueno de las
 imágenes de la iglesia de Claravalls
 y en el traslado de tierra del comuno
 Terro del comuno pueblo.

En la actualidad se halla pueno
 de los beneficios de prisión etc
 en los pocos domicilios Claravalls

En caso liberado seja a en un
 por otros como Pala

cinco, de 27 años y sus hijos Juan Besor Licart
y Dolores Besor Comera de 15 y 9 años respectivamente.

Se le salvan los bienes en 1.000 pesetas

El jornal de sus brazos es de 10 pesetas.

Sus padres Manuel y Juana y murió en Huesca
según el día 20 de Junio de 1904.

Visto cuando a 8 muchos años

Años 26 de Huesca año de 1903

El Comandante del Puerto.

Agustín Salort
Comandante

Señor Juez Municipal

Oren



ALCALDIA NACIONAL
DE
A R E N

Negociado.....

Núm.....

Consecuente a su comunicacion fecha 9 de los corrientes, por la que solicita informes de Pedro Baró Balagué, le comunico lo siguiente:

Que el inculpado no me consta pertenencia a ningún partido político. No desempeña cargo público alguno.

Que muy partidario del Frente Popular y por ello se demostraba reucloroso con sus contrarios.

La actuación del inculpado fue siempre basada en un fondo izquierdista, si bien no partidario. Como hostilidad me de considerarse la intervención en sacar tierra sugrada del cementerio, comisión que cabe atribuir a igual ignorancia que malicia puesto que trataban de reformar un camino.

Reside en este distrito.

dejó en zona liberada toda su familia.

Es hijo de Miguel Baró y Joaquina Balague de Montañana, lugar donde el informado nació.

sin suarde a V. m.º al

Arcu 25 marzo 1943.

El Alcalde.



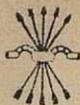
Joaquín Baró

Nota: Como bienes propios se le considerará por valor de 1.300 p.º.



Dr. Dues Municipal

Arcu



Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.



DELEGACION PROVINCIAL DE
INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

Departamento de INFORMACION:

Núm. 1692

En contestación a su at^{ta} comunicación fechada el 9 de los corrientes, y dirigida al Jefe Local del Movimiento de ese pueblo por la que solicita informes de PEDRO BASO BALAGUE, vecino de esa localidad, le comunico a V^d, lo siguiente:

Con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, nuestro informado se encontraba afiliado al Frente Popular, demostrando en sus conversaciones rencor por los partidarios de las ideas derechistas. No consta de semepñase ningun cargo publico.

Una vez iniciado el Alzamiento, continuo demostrando su adhesión por las ideas izquierdistas. Intervino en el traslado de la tierra del Cementerio del pueblo de Clarovalls, ignorando la responsabilidad que tuvo en la profanación del sagrado lugar.

Dejó en Zona liberada a su mujer llamada Dolores Carrera Palacin de 37 años y a sus hijas Maria Baso Sicart y Dolores Baso Carrera de 15 y 9 años respectivamente. Se halla el encartado en la actualidad en su domicilio de Clarovalls conociendose bien por un valor global de 1.300 pesetas, siendo el jornal de un bracero de 10 pesetas. Es hijo de Miguel Baso y Joaquina Balague, nacio en Montañana el 30 de Junio de 1.904.-

Por Dios, España y su Revolución Nacional
EL JEFE PROVINCIAL *[Signature]*

EL DELEGADO PROVINCIAL

SE. JEF. MUNICIPAL DE AREN. *[Signature]*



20 13

En contestacion al comunicado de V. de fecha 9 de los corrientes,
referente a informes de Pedro Baró Balagué, cúmpleme decir a V.

Que no sé si ha estado afiliado a ningun partido político.
Que actuó en el Comité de Clavaballo, durante la dominacion marxista cooperando en la destruccion de lo de la Iglesia y remocion de la tierra sagrada del Cementerio antiguo para utilizarlo para via pública.

En la actualidad reside en Clavaballo. Dejó en zona liberada a su esposa Dolores Carrera Palacin, de 37 años, y a sus hijas Maria Baró Sicart, y Dolores Baró Carrera de 15 y 9 años respectivamente. En cuanto a lo que posee el encartado lo desconozco.

El jornal del bracero es de 10 pts.

Es hijo de Miguel y Joaquina. Nació en Montañana el 30 de Junio de 1904.



Lo que comunico a V. para sus efectos

Aren 26 de Marzo de 1943

Arturo Subirada Rubio

Sr. Juez Municipal de Aren.

DILIGENCIA -- En Benabarre a tres de Junio

de mil novecientos cuarenta y tres Para hacer constar
que en el «Boletín Oficial» de esta fecha, aparece publi-
cado el Edicto cuya inserción fué acordada; doy fe

Lecumbera

AUTO -- BENABARRE, a cuatro de Junio de mil nove-
cientos cuarenta y tres

RESULTANDO: Que instruido el presente expediente a Pedro
Baró Balaguer contra el que aparecen cargos que le
hacen incurso en la Ley de Responsabilidades políticas, según
consta a los folios 10, 11, 12 y 13. informes de las
Autoridades locales e información testifical
no posee bienes de ninguna clase.

CONSIDERANDO: Que procede acordar el sobreseimiento del
expediente con arreglo a lo dispuesto en el artículo octavo
de la Ley de 19 de Febrero de 1942 y que se pase una relación
de los cargos resultantes en el mismo al Excmo. Sr. Goberna-
dor Civil de la Provincia y otra al Sr. Jefe Provincial de
F. E. T. y de las J. O. N. S.

El Sr. D. Luis Corulluela Huanaco, Juez de Instrucción
de esta Villa y su partido, por ante mí el Secretario dijo:
Que debía decretar y decretaba el sobreseimiento de este expe-
diente y que una vez firme este asunto, se pasen relaciones de
los cargos resultantes al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la
Provincia y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. Remi-
tarse testimonios literales de este auto a los Presidentes del
Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas y Audiencia
de Huesca, una vez sea firme por haber acusado recibo el Ilmo.
Sr. Fiscal. Y llévase nota de este auto a la pieza de embargo
del expediente, si se hubiere formado.

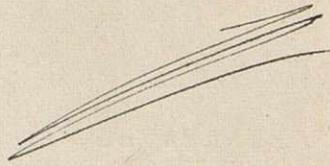
Lo mandó y firma S. S.^a doy fé.



EdUARDO PASCUAL

Diligencia: Cumplido lo acordado: doy fe

Lacantha





FISCALÍA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL

HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha 4 de *Junio* en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 22 del Juzgado y 1359 de la Audiencia, seguido contra

Pedro Baró Balaguer

vecino de *Arén*

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca, de 10 JUL. 1943 de 194

[Firma manuscrita]

Sr. Juez de Instrucción de

Deuabarre



ESTADO ESPAÑOL
GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado ORDEN PUBLICO

Número

Ilmo. Sr.:

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobreseído el expediente anotado al margen, instruído por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista
Huesca, 18 de Julio
de 1943.

EL GOBERNADOR CIVIL,
P. D.

El Secretario del Gobierno.

Expte. n.º 22

contra

Pedro Barro
Balanguera
vecino de Pardavalls
(Aren)

NOTA.-Al contestar, indíquese número y Negociado.

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

Benabarre



Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.

JEFATURA PROVINCIAL
DE HUESCA

DELEGACION
DE

Ref. Exp. núm.

I N F O R M A C I O N .

Ref. Sal. núm. **5836**

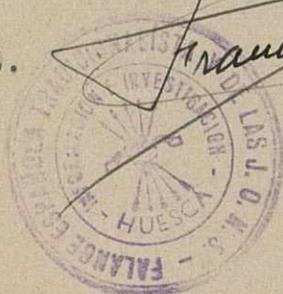
Dptº Secretaría.-

Acuso recibo a su attº comunicado
fechado el 30 de Junio ppdo., por
el que me comunica resolución recaí-
da en el expediente nº 22, seguido
contra el vecino de Claravalls (Arel)
PEDRO BARO BALAGUER.-

Por Dios, España y su Revolución
Nacional-sindicalista.

Huesca, 14 de Julio de 1.943
EL SECRETARIO PTOVINCIAL ACCTAL

Vº Bº
EL JEFE PROVINCIAL P.O.



ILMO. SR. JUEZ DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

F. F. T.-Mod. 3

= BENABARRE =

AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS
HUESCA

26

Expte, nº)) 1.259
de la Audiencia, y
del Juzgado,
Contra: Pedro Barr
Ordoñez

De orden de la Sala acuso recibo
a V.S. del testimonio de auto de
sobresamiento dictado en el expedien-
te de responsabilidad politica, se-
guido contra el anotado al margen.
Dios guarde a V.S. muchos años.
Huesca a 19 de Julio de 1.943.



Sr, Juez de Instrucción de,

BENABARRE



TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

27

Juzgado: 22/Audiencia 1359
Pedro Baro Balaguer,
Arén

Con el comunicado de.....
15-VII-43.

se ha recibido en este Tribunal testimonio del Auto dictado por ese Juzgado acordando el sobreseimiento en el expediente seguido contra el individuo que al margen se cita, quedando enterado el Tribunal.

Madrid, 28 de Septiembre
de 1943

EL SECRETARIO

[Firma manuscrita]

Sr. Juez de Instrucción de *Banabarre*

DILIGENCIA.- La extiende para hacer constar que en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca de fecha 19 de julio de 1943 se notificó a los interesados mediante edicto que se había dictado el precedente Auto de Sobrecimiento, cancelándose y dejándose sin efecto toda traba y reconviniendo al interesado la libre disposición de sus bienes. Benabarre nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. Doy fe



A handwritten signature in black ink, enclosed within a hand-drawn speech bubble shape. The signature is stylized and appears to be "J. J. J." or similar initials.